



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0175-2017-ANA/AAA-XIII MDD

Puerto Maldonado, 17 JUL 2017

VISTO:

El Oficio N° 399-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE con Registro N° 1690-2017- AAA-XIII-MDD, de fecha 05.07.2017, mediante el cual el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, representado por su Director Ejecutivo el señor José Miguel Kobashikawa Maekama, solicitó ampliación del plazo de la vigencia de la Resolución Directoral N° 0077-2015-ANA/AAA-XIII.MDD.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el numeral 89.3 del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338, establece que la autorización de uso de agua puede ser prorrogable por un plazo no mayor de dos (02) años, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

SEGUNDO.- Que, el numeral 145.3 del artículo 145° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros.

TERCERO.- Que, mediante la Resolución Directoral N° 0077-2015-ANA/AAA-XIII MDD de fecha **06.07.2015**, se aprobó el estudio de acreditación de la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales para el desarrollo del proyecto denominado "*Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento en el centro poblado de Ayo, distrito de Sandia, provincia de Sandia y departamento de Puno*", solicitado por Nixon Franklin Odicio Asayac, consultor de estudios que obtuvo la buena pro, según la Adjudicación de Menor Cuantía N° 010-2013-PNSR, para la elaboración de los estudios de preinversión y elaboración de expedientes técnicos, según se desprende del Contrato N° 046-2013-PNSR entre por el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y dicho consultor.

CUARTO.- Que, en este contexto, el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-PNSR quien tiene legitimidad para obrar en el presente caso, solicitó la prórroga de vigencia de la Resolución Directoral N° 0077-2015-ANA/AAA-XIII.MDD, que fue notificada en fecha **08.07.2015**, con un periodo de vigencia de dos (02) años hasta el **08.07.2017**, en consecuencia, habiéndose solicitado la prórroga en fecha **05.07.2017**, es decir, antes de su vencimiento, la petición se encuentra dentro del plazo correspondiente, por lo que procede la prórroga por el mismo plazo, debiendo subsistir las mismas condiciones del estudio aprobado a favor de la administrada.

QUINTO.- Que, con el visto de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios;



RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR en las mismas condiciones que fue otorgada, por un periodo de dos (02) años adicionales, la vigencia del plazo establecido mediante Resolución Directoral N° 0077-2015-ANA/AAA-XIII.MDD que aprobó el estudio de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines poblacionales, para el proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento en el centro poblado de Ayo, distrito de Sandia, provincia de Sandia y departamento de Puno" solicitado por el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con RUC N° 20548776920.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, que la presente resolución tiene un plazo de prórroga de dos (02) años que se computara con eficacia anticipada a partir del **08.07.2017** hasta el **08.07.2019**.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Trámite Documentario remitir una copia de la presente resolución a la Subdirección de Administración de los Recursos Hídricos y a la Administración Local del Agua Tambopata - Inambari, así como la notificación de la presente resolución a la administrada en su domicilio legal, en la Av. Benavides N° 395, Miraflores - Lima.

Regístrese y comuníquese.



Regístrese y comuníquese.

SIXTO CELSO PALOMINO GARCIA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios.